

OTRAS DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA**

RESOLUCIÓN EMT/2525/2023, de 4 de julio, por la que se abre la tercera convocatoria para el año 2023, de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo para la adquisición y mejora de competencias digitales para impulsar el emprendimiento, el desarrollo rural y reducir la brecha de género en el marco de los Programas de formación para cubrir necesidades específicas que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (SOC – ADA 2023) (ref. BDNS 707726).

Las acciones de formación profesional para el empleo dirigidas a personas trabajadoras desocupadas se regulan en la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de programas de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desocupadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña, modificada por la Orden TSF/179/2020, de 19 de octubre y por la Orden EMT/195/2021, de 19 de octubre.

El día 31 de diciembre de 2021, se publicó la convocatoria del programa ADA de acuerdo con la Resolución EMT/3883/2021, de 27 de diciembre, por la que se abre la convocatoria anticipada para el año 2022 de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo para la adquisición y mejora de competencias digitales para impulsar el emprendimiento, el desarrollo rural y reducir la brecha de género en el marco de los programas de formación para cubrir necesidades específicas que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC – ADA) (Ref. BDNS 603591).

El día 11 de agosto de 2022, se publicó la segunda convocatoria del programa ADA de acuerdo con la Resolución EMT/2547/2022, de 27 de julio, por la que se abre la segunda convocatoria para el año 2022 de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo para la adquisición y mejora de competencias digitales para impulsar el emprendimiento, el desarrollo rural y reducir la brecha de género en el marco de los programas de formación para cubrir necesidades específicas que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC - ADA 2022) (ref. BDNS 643366).

La finalidad de la convocatoria es dar cumplimiento a los objetivos e hitos previstos en el marco de la distribución, por parte del SEPE, de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Fondo MRR), concretamente los destinados a la ejecución de los proyectos de inversión del componente 19 "Plan Nacional de Competencias digitales", Inversión 3 "Competencias digitales para el empleo".

Con el fin de dar continuidad al programa ADA, y conseguir los hitos propuestos, se publica una nueva convocatoria. La presente Resolución incluye novedades respecto a la primera convocatoria publicada como: la actualización del anexo 2 de especialidades formativas, la reducción a 6 del número mínimo de alumnos para solicitar una acción formativa, la actualización de los criterios de valoración de las solicitudes presentadas y de la distribución territorial del presupuesto.

Las actuaciones para realizar las acciones formativas previstas en esta convocatoria, irán a cargo de los programas que se acuerden en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social, por la que se distribuye territorialmente el crédito destinado a las comunidades autónomas, que se apruebe para el año 2023. Su regulación se encuentra en la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, que distribuye territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco del componente 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" y el componente, 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante esta Resolución se abre una nueva convocatoria para el año 2023, para la presentación de solicitudes de subvenciones destinadas a entidades de formación, para llevar a cabo acciones formativas de necesidades específicas para la adquisición y mejora de competencias digitales para impulsar el emprendimiento, el desarrollo rural y reducir la brecha de género.

Considerando el Decreto 71/2015, de 12 de mayo, de reestructuración del Servicio de Empleo de Cataluña;

Considerando el Decreto ley 5/2021, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del MRR y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.

Considerando la Ley 13/2015, del 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de

CVE-DOGC-B-23192025-2023

Cataluña;

Considerando la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral;

Considerando el capítulo IV, relativo al Fichero de especialidades formativas y registro de centros y entidades de formación, de la Orden TRE/338/2008, de 4 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones relativas a la formación de oferta para realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/oras desocupados/as que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación;

Considerando la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas;

Considerando la Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya 2023.

Considerando la Ley 19/2020, del 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación;

Considerando el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Considerando la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;

Considerando el Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;

Considerando la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) regula los aspectos que resultan necesarios para la aplicación de lo que prevé la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2023, y la Nota 02/2023, incorporación de la acreditación de inexistencia de conflicto de interés en los procedimientos de subvenciones y ayudas en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

A esta Resolución le son aplicables el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Visto el informe del Servicio Jurídico y vista la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, después de informar previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, y haciendo uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objeto abrir la tercera convocatoria para el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, para la presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de formación para cubrir necesidades específicas Ada, dirigidas a la adquisición y mejora de competencias digitales, para impulsar el emprendimiento, el desarrollo rural y reducir la brecha de género, de acuerdo con la base 2.3.4 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de programas de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desocupadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña (DOGC núm.7724 de 11 de octubre), modificada por la Orden TSF/179/2020, de 19 de octubre (DOGC núm.8252 de 22 de octubre) y por la Orden EMT/195/2021, de 19 de octubre (DOGC núm. 8528,

CVE-DOGC-B-23192025-2023

de 22 de octubre).

Artículo 2

Actuaciones subvencionables

2.1 Las actuaciones subvencionables de esta Resolución de convocatoria para cubrir necesidades formativas específicas son, de acuerdo con la base 2.2.b) del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, aquellas vinculadas a especialidades no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

2.2 Las especialidades formativas que se pueden solicitar en esta convocatoria constan detalladas en el anexo 2 de esta Resolución.

Son acciones formativas de formación no formal, con una duración de 40 horas, no conducentes a certificados de profesionalidad del ámbito digital, orientadas a la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con los cambios tecnológicos y la transformación digital empresarial y el emprendimiento, dirigidas prioritariamente a mujeres no ocupadas residentes preferentemente en municipios de menos de 30.000 habitantes, de forma que las capacite para el desarrollo profesional y la inserción laboral.

2.3 La modalidad de impartición de la formación es presencial, de acuerdo con la base 5.3 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre. La modalidad presencial incluye el recurso del aula virtual.

El aula virtual es un entorno de aprendizaje donde tutor-formador y participantes interactúan, en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permite llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos con el fin de posibilitar el aprendizaje de las personas que participan en el aula.

Artículo 3

Entidades beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Resolución las entidades recogidas en la base 3.1.a) del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, que estén inscritas, en el momento de presentar la solicitud, en el correspondiente Registro de centros y entidades de formación, y consten en GIA en situación de alta o en situación de inscripción de oficio.

En caso de pedir uno de los itinerarios formativos a esta convocatoria, es necesario tener de alta en el Registro las especialidades formativas que componen el itinerario y, además, deben estar todas en la misma dirección formativa, en el momento de realizar la solicitud.

Artículo 4

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en las bases 3 y 4 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

Artículo 5

Personas destinatarias

5.1 Las personas destinatarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son mujeres, prioritariamente desocupadas y preferentemente residentes en municipios de menos de 30.000 habitantes, que tienen que cumplir también con los requisitos recogidos en la base 6 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

El porcentaje de mujeres trabajadoras ocupadas que pueden participar es del 30%. A estos efectos, las afectadas por ERTES no computan como ocupadas, tal como establece la disposición adicional séptima de la Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Las alumnas participantes, estén desocupadas u ocupadas, deben estar inscritas en las oficinas de Trabajo del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

5.2. Número de alumnos participantes.

De acuerdo con la base 5.7.1 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, para esta convocatoria, las acciones formativas se pueden solicitar y otorgar para grupos de 6 alumnos como mínimo y, si la capacidad del espacio formativo dado de alta en el Registro de entidades de formación donde se imparta la acción lo permite, hasta un máximo de 30 alumnos.

CVE-DOGC-B-23192025-2023

Para esta convocatoria no será necesario un porcentaje mínimo de alumnos sobre el total de otorgados para iniciar las acciones formativas.

5.3. Obligaciones del alumnado.

De acuerdo con la base 6.3 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, las faltas de asistencia por causas justificadas computan a efectos de evaluación y de subvencionalidad del alumnado.

En esta convocatoria, con respecto al cómputo de asistencia, se consideran faltas justificadas por los motivos y por el máximo de días que se indican acto seguido:

- Enfermedad o accidente. El tiempo acreditado con justificante médico.
- Matrimonio o nacimiento de un/a hijo/a. 2 días. Es necesario que se acredite con el libro de familia, la inscripción en el Registro Civil o similar.
- Por enfermedad grave o defunción del/de la cónyuge o familiares hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad. 2 días. Es necesario que se acredite con el certificado médico, certificado de defunción y documentación justificativa del parentesco.
- Traslado de domicilio habitual. 1 día. Es necesario que se acredite con el certificado de residencia o declaración jurada y traslado de la demanda de empleo cuando haga falta.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. El tiempo que coincida con la actividad, pero como máximo 1 día. Es necesario que se acredite mediante certificación del cumplimiento o por otros medios que lo demuestren.
- Realización de exámenes para la obtención de título académico, profesional o laboral, oposiciones, carnet de conducir. El tiempo que coincida con la actividad. Es necesario que se acredite mediante un certificado de su realización.
- Presentarse a ofertas de trabajo, entrevistas de trabajo u otros procesos selectivos. El tiempo que coincida con la actividad. Es necesario que se acredite con un certificado de la empresa.
- Causas de fuerza mayor que imposibiliten la asistencia. El tiempo afectado por la causa. Es necesario que se acrediten con una declaración jurada.
- Otras causas. Hay que justificarlas documentalmente y el Servicio Público de Empleo de Cataluña las valorará.

Esta justificación debe estar correctamente documentada en el expediente del alumnado.

5.4 El alumnado que abandone un curso sin causa justificada no será considerado prioritario para participar en una nueva medida de formación profesional para la ocupación.

Artículo 6

Aplicación presupuestaria e importe convocado

6.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones para la convocatoria para el año 2023 es de 16.979.420,00 euros, con cargo en las partidas presupuestarias D/460000139/331K/0000; D/461000139/331K/0000; D/469000139/331K/0000; D/470000139/331K/0000; D/481000139/331K/0000; D/482000139/331K/0000, del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2023.

Si procede, se harán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza jurídica, en la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 8 del Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero, los remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre, financiados con cargo al fondo MRR se pueden incorporar al ejercicio siguiente, hasta 2026, y no se les aplica ninguna compensación.

6.1.1 Estos importes se pueden ampliar mediante una resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

6.1.2 La concesión de las subvenciones que prevé esta Resolución, quedan condicionadas a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.2 Las actuaciones previstas en esta Resolución van a cargo de la distribución territorial del presupuesto según, la Orden TES/629/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboras, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco del componente 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" y el componente 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6.3 En el supuesto de que después de dictar la resolución de otorgamiento de subvenciones se hayan producido dentro

CVE-DOGC-B-23192025-2023

del mismo ejercicio presupuestario renuncias, revocaciones o reintegros, se pueden asignar nuevos otorgamientos para financiar actuaciones que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible, siempre que cumplan los requisitos para obtener la subvención que dispone esta convocatoria, que superen la puntuación mínima para obtener la subvención, si procede, y que los programas a subvencionar se puedan realizar en los plazos establecidos.

En este sentido, se seguirá, por orden de puntuación, la lista de acciones correspondientes a las entidades solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones en función de la puntuación obtenida, aprobada por el órgano colegiado que acuerde la propuesta de concesión de subvenciones.

Estas nuevas asignaciones quedan supeditadas al hecho de que se haya certificado la disponibilidad de crédito suficiente.

6.4 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir parcial o totalmente la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6.5 De acuerdo con el que dispone el artículo 8 del Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero, por el cual se aprueban medidas urgentes para la implementación y la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público, los remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre financiados a cargo del fondo MRR se pueden incorporar en el ejercicio siguiente, hasta 2026, y no se les aplica ninguna compensación.

Las acciones formativas contempladas en esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Sin embargo, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, y no puede incurrirse en doble financiación. Tal y como establece el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que esta ayuda no cubra el mismo coste que los que financie la subvención de este programa.

Las personas beneficiarias deben comunicar al Servicio Público de Empleo de Cataluña si han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en la doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualquiera de las otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Artículo 7

Cuantía y período de elegibilidad de los gastos subvencionables

7.1 El importe de la subvención se calcula de acuerdo con los criterios establecidos en la base 8 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, a partir de un módulo/hora.

Para las especialidades formativas subvencionables, previstas en el anexo 2 de esta Resolución, al tratarse de acciones formativas subvencionadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para las cuales el Servicio Público de Empleo Estatal ha establecido un coste unitario por persona participante, y de acuerdo con lo que prevé la base 8.4 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, se establece un módulo/hora y alumno de 13,00 euros.

El coste unitario por persona participante es de 520 euros.

7.2. La distribución del presupuesto se realiza atendiendo al número de mujeres en situación de paro de municipios de menos de 30.000 habitantes, de acuerdo con los datos del Observatorio del Trabajo y modelo productivo de febrero 2023 para cada demarcación territorial, de acuerdo con lo establecido en el anexo 1 de esta Resolución.

Artículo 8

Solicitudes y plazo de presentación

8.1 El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente día de la publicación de esta resolución.

8.2 Las solicitudes se tienen que presentar en los sitios y por los medios indicados en la base 10 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

8.3 Los requisitos para presentar las solicitudes y la manera de acreditarlos están recogidos en la base 10 y 11 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

8.4 En caso de solicitar itinerarios formativos se debe contactar previamente con el Servicio de Formación Profesional para la Inserción Laboral a través del buzón

qualificacio.soc@gencat.cat.

Artículo 9

Documentación a presentar con la solicitud

9.1 La documentación que hay que presentar con la solicitud es la que se indica en la base 11 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

9.2 De acuerdo con la base 11.6 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, además, también hay que presentar:

Documento "Declaración responsable específica para el cumplimiento de criterios de FPO de ámbito digital para mujeres (SOC-ADA 2023)"

Documento "Declaración Responsable del cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852"

Documento "Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)"

Documento "Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)"

Documento "Declaración de ausencia conflicto de intereses de acuerdo con el reglamento 2018/1046 del parlamento europeo y del consejo, de 10 de julio y de la ley 40/2015, de 1 de octubre,"

Documento "Declaración de ausencia de conflicto de intereses de entidades solicitantes".

<https://empresa.extranet.gencat.cat/impresos/AppJava/downloadFile.html?idDoc=G146NIA-454-00.pdf>

9.3 La Administración puede acceder a los datos del solicitante que consten en [Registre de Titularitats Reals](#) o en otras bases de datos de la Administración.

Artículo 10

Compromisos y obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

10.1. Las subvenciones reguladas en esta Resolución están sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y a otras obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

10.2 Las subvenciones reguladas en esta Resolución quedan sujetas al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, que son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y están sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

10.3 Las personas y entidades beneficiarias tienen que cumplir con las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU exigidas, y del establecimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las otras impuestas por la normativa la Unión Europea, y en concreto las siguientes:

a) Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Público de Empleo de Cataluña, la evolución periódica de los datos que permitan el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.

b) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas en la financiación de proyectos y actuaciones.

c) Cumplir las obligaciones derivadas del etiquetado digital (etiqueta 108-Suport al desarrollo de las capacidades digitales) y verde (etiqueta 01-Contribució a las competencias y empleos verdes).

d) Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

e) Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046

CVE-DOGC-B-23192025-2023

del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables en el presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1296/2013, (UE) núm.1301/2013, (UE) núm. 1303/2013, (UE) núm. 1304/2013, (UE) núm. 1309/2013, (UE) núm. 1316/2013, (UE) núm. 223/2014 y (UE) núm. 283/2014, y la Decisión núm. 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) núm. 966/2012 (Reglamento financiero).

f) Incluir los datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

g) Garantizar el respeto al principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principi do not significant harm, DNSH) y del etiquetado climático y digital, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de forma individual para cada actuación, de acuerdo con lo que prevén el Plan de recuperación, transformación y resiliencia el Reglamento (UE) 2021/ 241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la comunicación de la Comisión Europea Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo que requiere la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID).

h) Adicionalmente las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la orden de bases correspondiente quedarán sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a las obligaciones establecidas en la misma y en la resolución de concesión.

i) Las entidades beneficiarias deben someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano ejecutor, a las de control financiero que correspondan, si procede, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, en su caso, la Fiscalía Europea.

10.4 En todo caso las personas y entidades beneficiarias tienen que prever mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que tienen que dejar constancia en la memoria justificativa de la subvención.

Artículo 11

Criterios de valoración

11.1 Los criterios de valoración para los programas de formación para cubrir necesidades específicas están recogidos en la base 13.1.3 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, y se valoran según lo que conste en la "Declaración responsable específica para el cumplimiento de criterios de FPO de ámbito digital para mujeres (SOC-ADA 2023), de acuerdo con los criterios siguientes:

Criterio a) Adecuación al objeto específico del programa	Máximo 35 puntos
a1 Justificar la selección de acciones formativas solicitadas en relación a los objetivos del programa	Máximo 18 puntos
a2 Entornos virtuales aplicados al programa	Máximo 17 puntos
Criterio b) Valoración de la propuesta formativa y metodológica	Máximo 35 puntos
b1 Estrategias de promoción y difusión	Máximo 5 puntos
b2 Descripción del proyecto	Máximo 14 puntos
b3 Mecanismos para acceder al colectivo de mujeres y facilitar el acceso a la formación	Máximo 16 puntos
Criterio c) Valoración de la Entidad	Máximo 30 puntos
c1 Experiencia como entidad de formación	Máximo 12 puntos
c2 Disponer de servicio de atención a colectivos vulnerables y bolsa de trabajo	Máximo 10 puntos
c3 Disponer de servicio de soporte al emprendimiento	Máximo 6 puntos

CVE-DOGC-B-23192025-2023

c4 Disponer de certificados de sistemas de gestión	Máximo 2 puntos
--	-----------------

11.2 Criterio a) Adecuación al objeto específico del programa (máximo 35 puntos).

Se valoran los aspectos que demuestran la adecuación de la solicitud con el objeto de este programa

Criterio a) Adecuación al objeto específico del programa	Máximo 35 puntos
a1 Justificación de la selección de las acciones formativas solicitadas	Máximo 18 puntos
a2 Entornos virtuales aplicados al programa	Máximo 17 puntos

a1) Justificación de la selección de las acciones formativas solicitadas en relación al perfil de mujeres participantes y los sectores profesionales existentes en la zona. (Máximo 18 puntos)

Se valora de acuerdo con la descripción realizada por parte de la entidad, valorando el vínculo directo de las formaciones solicitadas con las características de las mujeres participantes y los sectores profesionales existentes en el territorio. Puntuación acumulativa.

a1 Justificación de la selección de las acciones formativas solicitadas:	Puntuación
Las acciones seleccionadas están vinculadas al perfil de alumnado previsto	4 puntos
Las acciones seleccionadas están vinculadas a los sectores profesionales con prevalencia del territorio donde se desarrollarán las acciones	4 puntos
No se presenta ninguna justificación	0 puntos

Se puede seleccionar una o más de una opción, en caso de que se realice una justificación detallada del programa la puntuación se puede incrementar en 5 puntos por ítem. Hay que especificar: características del perfil del alumnado y sectores existentes en el territorio. Si la descripción no está, no es completa o bien no se adecua a lo que se pide no se otorgan estos 5 puntos por ítem.

a2 Entornos virtuales aplicados al programa (máximo 17 puntos)

Se valora de acuerdo con la descripción que se hace de los espacios de encuentro y de intercambio virtuales que se ofrece al alumnado, así como la experiencia del centro en su uso. Por ejemplo: comunidades de aprendizaje, campus virtuales, plataformas colaborativas, bloques, foros, uso del aula virtual, etc. Puntuación acumulativa.

a2 Entornos virtuales aplicados al programa	Puntuación
El centro dispone de un espacio virtual que se utiliza en este programa: comunidades de aprendizaje, plataformas colaborativas, aula virtual, blogs, foros, u otros	5 puntos
El centro dispone de experiencia contrastada en el uso de estos espacios	5 puntos
El centro no dispone de entornos virtuales ni de experiencia en su uso	0 puntos

CVE-DOGC-B-23192025-2023

Descripción detallada del tipo y las características de los espacios virtuales disponibles para las acciones formativas seleccionadas, y la experiencia en su uso (acciones ya llevadas a término y temporalidad de estas) 3,5 puntos por ítem señalado y descrito.

Si la descripción no está, no es completa o bien no se adecua a lo que se pide no se otorgan estos 3,5 puntos por ítem.

11.3 Criterio b) Valoración de la propuesta formativa y metodológica (máximo 35 puntos).

Se valoran los diferentes aspectos de la programación de la formación solicitada, así como la metodología propuesta y el ajuste al perfil del alumnado.

Criterio b Valoración de la propuesta formativa y metodológica:	35 Puntos
b1 Estrategias de promoción y difusión	5 puntos
b2 Descripción del proyecto	14 puntos
b3 Mecanismos para acceder al colectivo de mujeres y facilitar el acceso a la formación	16 puntos

b1 Estrategias de promoción y difusión (máximo 5 puntos)

Se valora de acuerdo con la descripción que se hace de los mecanismos y procedimientos que se aplican para llevar a cabo la difusión. Puntuación acumulativa.

b1 Estrategias de promoción y difusión:	Puntuación
Se realizarán posts en redes sociales haciendo promociones, etiquetando el SOC y la fuente de financiación, también se hace referencia al SOC y otras fuentes de financiación en publicaciones en boletines, TV, radio, entre otros	5 puntos
No se prevé ninguna estrategia de promoción y /o difusión	0 puntos

b2 Descripción del proyecto (máximo 14 puntos)

Se valora de acuerdo con la descripción que se hace de la adecuación de la formación solicitada con los objetivos de la convocatoria de aumentar la capacitación digital de mujeres de municipios preferentemente de menos de 30.000 habitantes promoviendo el emprendimiento. Puntuación acumulativa.

b2 Descripción del proyecto	Puntuación
Concreción de los objetivos específicos	5 puntos
Descripción de las actuaciones a realizar	5 puntos
Como se trabajará la empleabilidad	4 puntos

En caso de que la descripción no se adecue a la información solicitada en cada ítem no se otorga la puntuación correspondiente a este.

b3 Mecanismos para acceder al colectivo de mujeres y facilitar el acceso a la formación (máximo 16 puntos)

CVE-DOGC-B-23192025-2023

Se valora de acuerdo con la descripción que se hace de los mecanismos y procedimientos que se aplican para garantizar la participación de las participantes. Puntuación acumulativa.

b3 Mecanismos para conseguir y facilitar el acceso a la formación:	Puntuación
Dispone de un procedimiento de captación y derivación de las alumnas	8 puntos
Dispone de recursos para facilitar la participación de las personas beneficiarias a la formación	8 puntos

Dispone de un procedimiento de captación y derivación de las alumnas (máximo 8 puntos)

Dispone de un procedimiento para la selección de las personas participantes ajustado a los objetivos del programa que incorpora a las personas implicadas, criterios aplicados, existencia o no de lista de espera, gestión de esta y otros (máximo 4 puntos)

Se valora en función de la descripción realizada del procedimiento de selección y captación de las alumnas.

-La descripción detalla: personas implicadas en el procedimiento de selección y su perfil, criterios de selección aplicados, existencia y gestión de la lista de espera. 4 puntos

-La descripción detalla alguno de los aspectos, pero no todos. 2 puntos

-No se incluye descripción o esta no se ajusta a lo que se pide: 0 puntos

Dispone de recursos para facilitar la participación de las personas beneficiarias en la formación (máximo 8 puntos)

Puntuación acumulativa. Hasta un máximo de 8 puntos. La entidad dispone de recursos para:

-Facilitar la conciliación de las participantes 2 puntos

-Facilitar el acceso a equipos informáticos 2 puntos

-Facilitar el acceso a puntos de conexión a internet 2 puntos

-Otras medidas para facilitar el acceso a la formación 2 puntos

11.4 Criterio c) Valoración de la entidad (máximo 30 puntos).

Se valoran aspectos cualitativos de las entidades solicitantes, principalmente sobre su vinculación a la formación de mujeres en el ámbito digital y al emprendimiento.

Los criterios que se valoran de la entidad son los siguientes:

Criterio c) Valoración de la Entidad	Máximo 30 puntos
c1 Experiencia como entidad de formación	Máximo 12 puntos
c2 Disponer de un servicio de atención a colectivos vulnerables y bolsa de trabajo	Máximo 10 puntos
c3 Disponer de un servicio de soporte al emprendimiento	Máximo 6 puntos
c4 Disponer de certificaciones de sistemas de gestión	Máximo 2 puntos

CVE-DOGC-B-23192025-2023

c1 Experiencia como entidad de formación (máximo 12 puntos)

Se valora la experiencia de la entidad en los últimos 4 años (de 2019 a 2022) en diferentes programas de formación ocupacional del SOC o continua del CFCC, así como la experiencia en formaciones dirigidas específicamente a mujeres.

Se contabiliza un punto por caso señalado hasta un máximo de 4 puntos por ítem.

c1 Experiencia como entidad de formación (2019 ,2020, 2021,2022):	Puntuación
Formación programas de formación ocupacional del SOC o continua del CFCC	4 puntos
Formación en el ámbito TIC/digital	4 puntos
Formación para mujeres	4 puntos

Formación en programas de formación ocupacional del SOC o continua del CFCC (máximo 4 puntos)

En este apartado se valora la experiencia de la entidad en la impartición de acciones formativas, en los últimos 4 años (de 2019 a 2022) de programas del SOC o del CFCC. Es necesario detallar el programa y el año.

Experiencia en programas de formación ocupacional del SOC o continua del CFCC (detallar cuáles y el año)	Puntuación
4 años	4 puntos
De 3 a 4 años	3,5 puntos
De 2 a 3 años	3 puntos
De 1 a 2 años	2,5 puntos
Menos de 1 año	1 punto
Ninguna experiencia	0 puntos

En caso de que la entidad sólo especifique años de experiencia y no detalle el programa y el año, no se puntúa este apartado.

Formación en el ámbito TIC y sector digital (máximo 4 puntos).

En este apartado se valora la experiencia de la entidad en la impartición de acciones formativas, en los últimos 4 años (de 2019 a 2022) relacionadas con el ámbito TIC y el sector digital. Es necesario detallar el nombre de la acción formativa, la duración y el año de impartición de las acciones formativas.

Entendemos por ámbito TIC los elementos y técnicas utilizadas en el tratamiento y transmisión de la información principalmente de informática, internet y telecomunicaciones.

Experiencia como entidad de formación en el ámbito TIC y sector digital	Puntuación
4 años	4 puntos
De 3 a 4 años	3,5 puntos
De 2 a 3 años	3 puntos

CVE-DOGC-B-23192025-2023

De 1 a 2 años	2,5 puntos
Menos de 1 año	1 punto
Ninguna experiencia	0 puntos

En caso de que la entidad sólo especifique años de experiencia y no detalle el nombre, la duración y el año de impartición de las acciones formativas, no se puntúa este apartado.

Formación para mujeres vinculada a las acciones que se solicitan (máximo 4 puntos).

Se valora el grado de experiencia en formación, en los últimos 4 años (de 2019 a 2022) con el perfil de participantes a quienes se destina esta convocatoria. En concreto, en formación específica y exclusiva para mujeres. Se valora la formación de cualquier ámbito. Es necesario detallar el nombre de la acción formativa, la duración y el año de impartición de las acciones formativas.

Experiencia en formación exclusiva para mujeres	Puntuación
4 años	4 puntos
De 3 a 4 años	3,5 puntos
De 2 a 3 años	3 puntos
De 1 a 2 años	2,5 puntos
Menos de 1 año	1 punto
Ninguna experiencia	0 puntos

En caso de que la entidad sólo especifique años de experiencia y no detalle el nombre, la duración y el año de impartición de las acciones formativas, no se puntúa este apartado.

c2 Disponer de un servicio de atención a colectivos vulnerables y bolsa de trabajo (máximo 10 puntos)

Se valora que la entidad disponga de un servicio de atención a colectivos vulnerables y/o disponga de un servicio de intermediación laboral que dé apoyo y asesoramiento en el proceso de búsqueda de trabajo del alumnado, así como que disponga de un servicio de bolsa de trabajo con recepción y gestión de ofertas laborales. Puntuación acumulativa.

Dispone de un dispositivo específico de atención a colectivos vulnerables: la entidad ofrece un servicio específico de atención a colectivos vulnerables y con especial dificultad de inserción laboral. Ofrece recursos especializados y atención individual	5 puntos
Dispone de servicio de intermediación laboral: la entidad dispone de un servicio de intermediación laboral con personal dedicado, como mínimo 10 horas semanales, a la captación y gestión de ofertas laborales dirigidas al alumnado y a realizar el seguimiento y acompañamiento	5 puntos

Se puede seleccionar uno o más de una opción.

c3 Disponer de un servicio de soporte al emprendimiento (máximo 6 puntos)

Se valora que la entidad disponga de un servicio de soporte y/o fomento del emprendimiento. Puntuación acumulativa.

Disponer de un servicio de soporte al emprendimiento:	Puntuación
Dispone de un punto de información propio o a través de otras entidades en el territorio	3 puntos
Dispone de un servicio de creación de empresas propio o a través de otras entidades del territorio	3 puntos
No dispone de servicios de soporte al emprendimiento	0 puntos

Se puede seleccionar uno o más de una opción.

c4 Disponer de certificaciones de sistemas de gestión (máximo 2 puntos)

Se valora que la entidad disponga de certificaciones. Puntuación acumulativa.

Disponer de certificaciones de sistemas de gestión:	Puntuación
Dispone de certificación de la gestión de la calidad según Norma ISO 9001	1 punto
Dispone de certificación sobre sistemas de gestión de Responsabilidad Social según norma ISO 26000, o Global Reporting initiative y IQNETSR10	0,5 puntos
Dispone de certificación sobre sostenibilidad y gestión ambiental según Norma ISO 14001, o Verificación EMAS o Norma ISO 50001	0,5 puntos
No dispone de certificaciones de sistemas de gestión	0 puntos

Se puede seleccionar uno o más de una opción.

Artículo 12

Procedimiento de concesión

12.1 El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta Resolución es el de concurrencia competitiva, que está regulado en la base 14 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

12.2 Para favorecer la distribución territorial de las acciones formativas se ha establecido una distribución equilibrada del presupuesto por demarcaciones territoriales (ver anexo 1 de esta Resolución), de acuerdo a la población de mujeres en situación de paro de municipios de menos de 30.000 habitantes.

En primera ronda, se otorga de acuerdo con la puntuación obtenida, dentro de cada demarcación territorial. En esta ronda y con el fin de favorecer la distribución del presupuesto por entidades se establece, inicialmente, un tope de otorgamiento, por dirección formativa, del 1% del presupuesto asignado en su demarcación territorial.

Si el presupuesto de la demarcación no permite otorgar la totalidad de las acciones solicitadas en una dirección formativa, se otorgan por orden de prioridad, de acuerdo con la priorización marcada por la entidad en la solicitud, hasta llegar al tope.

Cuando a la hora de otorgar una acción formativa se haya superado el tope de otorgamiento inicial por dirección y demarcación, en caso que el presupuesto disponible cubra un 66% o más de la acción formativa a otorgar, se permite superar este 1% del presupuesto de la demarcación.

En segunda ronda, se distribuyen los remanentes territoriales, por orden de puntuación sin aplicar tope de otorgamiento por dirección establecido en cada demarcación territorial.

Cuando finalizan los procesos de distribución anteriores, en tercera y última ronda se acumula el remanente de todas las demarcaciones y se otorgan, por orden, las solicitudes con mejor puntuación que resten pendientes de otorgar, sin tener en cuenta el ámbito territorial y tampoco la limitación del 1% en el otorgamiento por dirección del presupuesto por demarcación territorial.

12.3 En caso de empate de la puntuación entre dos solicitudes de entidades diferentes se otorgan por orden, en función

CVE-DOGC-B-23192025-2023

de las puntuaciones del criterio c), y si se mantuviera el empate, por la puntuación del criterio b). Si, aun así, todavía se mantuviera el empate, se otorga a la primera solicitud presentada.

Artículo 13

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

13.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se regula en la base 14.2 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

13.2 El órgano competente para dictar la resolución, el medio de notificación y el régimen de recursos se regula en la base 15 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

13.3 De acuerdo con la base 15 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla es de 6 meses, a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución.

Artículo 14

Plazo de ejecución

14.1 Las actuaciones subvencionables que prevé esta Resolución se tienen que iniciar a partir de la fecha de publicación de la resolución de otorgamiento, siempre que dispongan de la autorización para iniciarlas mediante la aplicación informática Gestión Integrada de Acciones (GIA) del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

El inicio de la acción formativa se acredita mediante un certificado de inicio, de acuerdo con el modelo normalizado, firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, conforme se ha iniciado la acción formativa o bien se ha realizado cualquier actuación dirigida a la puesta en marcha de las acciones formativas, sea selección del alumnado, información a las personas candidatas, contratación de profesorado, programación y planificación didáctica, u otras gestiones.

14.2 Las acciones subvencionables previstas en la presente Resolución tienen que finalizar como máximo el 30 de abril de 2024.

Artículo 15

Documentación de ejecución que tiene que presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria

La documentación de ejecución que tiene que presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria, de acuerdo con la base 20.2 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, es la siguiente:

15.1 Documentación de ejecución que tiene que presentar entidad beneficiaria:

1) Documentación a presentar como "Aportación documentación" a Canal Empresa o EACAT, si procede.

- Respuestas a requerimientos, si procede

- Declaración responsable sobre retribuciones (G146NIA-456)

- Certificado de inicio de actuaciones de formación profesional para el empleo (G146NFO-457)

- Solicitudes de modificación de la resolución (renuncias, recursos)

2) Documentación a presentar mediante la aplicación GIA y custodiar el original en la entidad

- Póliza o certificado de seguro de accidentes personales y responsabilidad civil (G146NFO-455)

- Hojas de derivación de alumnos (MD0120110180002), con indicación del resultado, si procede

- Ficha DONO (G146NFO-454), en el supuesto de que la Oficina de Trabajo haya hecho la comprobación (lo sube al GIA el personal del Servicio Público de Empleo de Cataluña)

- Ficha de Inmunización por colectivo (G146NFO-458), en el supuesto de incorporar mujeres residentes en municipios de menos de 30.000 habitantes y/o mujeres en situación de transición de género.

- Fichas de los formadores. Cuando sea un alta y no conste en el fichero de formadores, además, acreditaciones de la titulación, experiencia laboral y de la competencia docente

- Actas de evaluación firmadas electrónicamente

15.2 Documentación de ejecución que tiene que custodiar la entidad beneficiaria:

- Documentación acreditativa del proceso de selección del alumnado

CVE-DOGC-B-23192025-2023

- Declaración del alumno de haber recibido el material didáctico e información de inicio de curso (G146NFO-453)
- Controles de asistencia de los alumnos GIA

Existe la obligación de los beneficiarios de conservar los documentos en los plazos y formas señalados en el artículo 132 del Reglamento financiero (cinco años a partir de la operación o tres años si la financiación no supera los 60.000 euros).

En caso de utilización de aula virtual, esta tendrá que contar con un registro de conexiones generado por la aplicación del aula virtual donde se identifique, para cada acción formativa desarrollada a través de este medio, a las personas participantes en el aula, así como sus fechas y tiempo de conexión, así como contar con un mecanismo que posibilite la conexión durante el tiempo de celebración del aula por parte de los órganos de control, a efectos de las actuaciones de verificación y control. Cuando eso no sea posible, la participación se tiene que constatar mediante declaración responsable de la persona participante. Esta declaración sólo se puede utilizar en casos puntuales de problemas técnicos, debidamente acreditados y que, en todo caso, tiene que ser limitados en el tiempo.

Artículo 16

Pago

De acuerdo con la Orden EMT/170/2023, de 27 de junio, por la que se modifican diferentes Ordenes de bases reguladoras de subvenciones que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña, se modifica la base 17.2 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de Programas de Formación Profesional para el Empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña, que regula el pago de las subvenciones.

De acuerdo con la modificación, antes citada, a partir del inicio de las acciones formativas, la persona titular del Servicio de Formación Profesional para la Inserción Laboral propondrá tramitar el pago de la subvención otorgada mediante un anticipo del 80% del importe otorgado, para el cual no se exigen garantías. La persona titular del Servicio de Control y Justificación Económica tramitará el pago del 20% restante del total de la subvención otorgada una vez justificada la actividad subvencionada de acuerdo con lo que establecen estas bases y la normativa aplicable.

Artículo 17

Seguros obligatorios

Los seguros son los previstos en las bases 5.4 y 23.d. del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

El seguro de accidentes tiene que cubrir, para cada uno de los alumnos, unos capitales mínimos de 23.432,25 euros en caso de muerte, y de 46.864,52 euros en caso de invalidez.

En el catálogo de impresos de la página web del Departamento de Empresa y Trabajo http://treball.gencat.cat/ca/informacio/formularis_documents/impresos_departament/index.html, se dispone del modelo de "Certificado de seguro de accidentes personales para las acciones de formación para el empleo dirigido prioritariamente a las personas en situación de desempleo".

Artículo 18

Publicidad de los fondos de financiación

Las medidas de publicidad a adoptar por las entidades beneficiarias quedan recogidas en los apartados 2 y 3 de la base 31 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

La entidad beneficiaria debe incluir, en todas las medidas de información y comunicación que realice, el logotipo del ministerio que tenga las competencias de Empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las características técnicas de las medidas de información y de los carteles deben adecuarse a lo que determine la normativa de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y al orden que regule la distribución territorial de las subvenciones adicionales de ámbito laboral financiadas con cargo a los presupuestos generales del Estado.

En cualquier caso, debe constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Por otra parte, en la documentación necesaria para la ejecución de las acciones formativas incluidas en esta Resolución, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen y en las actividades de difusión hace falta hacer constar expresamente, en sitio visible, que se han financiado a cargo de fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia incorporando a los elementos identificativos ya establecidos por programas del Servicio de Empleo de Cataluña. Los logotipos se pueden encontrar en el espacio de Recursos gráficos, logotipos, emblemas y señales específicas para los Fondos Next Generation [Identitat corporativa i recursos gràfics. Servei Públic d'Ocupació de](#)

CVE-DOGC-B-23192025-2023

Catalunya (gencat.cat)

Estas medidas de visibilidad deben llevarse a cabo, sobre todo, cuando se promuevan las acciones y sus resultados, y se facilitará información coherente, efectiva o proporcionada dirigida a diferentes destinatarios, entre los que se incluyen los medios de comunicación y el público en general.

Artículo 19

Plazos, modalidad y documentación de justificación

19.1 Las entidades que han recibido subvenciones de acuerdo con esta Resolución tienen que presentar la justificación en los plazos y las condiciones que establece la base 21 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

19.2 El plazo para presentar la justificación es entre el día 1 de mayo y el 31 de mayo de 2024.

Artículo 20

Indicadores

De acuerdo con la base 29 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, las entidades beneficiarias tienen que informar al Servicio Público de Empleo de Cataluña los indicadores de realización y de resultados correspondientes a la gestión de la subvención recibida con el objetivo de cumplir con los requisitos de certificación al Fondo Social Europeo, Plan Anual de Políticas de Ocupación (PAPO) y al mismo Servicio Público de Empleo de Cataluña, Plan de desarrollo de políticas activas de empleo, PDPA, y los presupuestos de la Generalitat de Catalunya.

Los indicadores y los mecanismos de recogida de estos son los siguientes: datos de las entidades beneficiarias, datos personales de los participantes, fechas de inicio y fin de las acciones formativas, nivel de participación y evaluación de los alumnos en las acciones. Tienen que ser facilitadas por la entidad mediante la aplicación informática de gestión GIA y las otras aplicaciones informáticas que el Servicio Público de Empleo de Cataluña pone a su disposición, con la introducción de los datos de los participantes, o bien directamente, de acuerdo con las instrucciones que se publican en la red telemática del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se estructura en treinta Componentes, dedicados a distintos ámbitos de la economía. En cada uno de los Componentes se contempla un conjunto de medidas (reformas o inversiones), que permitirán conseguir los efectos transformadores que se pretenden con el Plan. Para cada una de estas reformas e inversiones quedan definidos los correspondientes metas y objetivos a conseguir, así como los indicadores que permitan verificar su cumplimiento

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre establece que las metas y objetivos son metas a alcanzar en momentos determinados del tiempo y permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Sub-proyectos o Líneas de acción alcanzan la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir su función, las metas y objetivos tienen asociados indicadores, cualitativos o cuantitativos, que miden su progreso y determinan su cumplimiento.

El responsable de la operación (el órgano concedente) será el responsable de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los logros y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone el Proyecto o Sub-proyecto e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación.

Este sistema informático es CoFFEE-MRR (Plataforma Común de FFFEE -Fondos Europeos-, módulo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia) y es el sistema de información de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

CoFFEE-MRR es el gestor del cumplimiento de los logros y objetivos definidos en el PRTR.

Artículo 21

Medidas de seguridad

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias tienen que adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad en la salud de las personas trabajadoras y usuarias. Estas medidas hace falta consultarlas o acordarlas cuando proceda, siguiendo los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten a las relaciones laborales, que tienen que ser canalizados hacia los órganos de participación y representación legales.

El Consejo de Relaciones Laborales de Cataluña ha acordado y publicado un documento de recomendaciones de medidas preventivas y organizativas para llevar a cabo esta planificación (https://treball.gencat.cat/ca/consell_relacions_laborals/el_crl/activitat/activitat/mesurescoronavirus/).

CVE-DOGC-B-23192025-2023

En este sentido, las entidades beneficiarias tienen que presentar una declaración responsable con el modelo normalizado disponible al Catálogo de impresos

(<https://empresa.extranet.gencat.cat/impresos/AppJava/downloadFile.html?idDoc=G146NIA-390-00.pdf>), indicando el compromiso de llevar a cabo las medidas que detalla el apartado I del documento de recomendaciones mencionado.

Artículo 22

Publicidad y efectos

Se da publicidad a esta Resolución a través del *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* para el general conocimiento. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo 23

Régimen de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Disposición adicional

Considerando el contexto actual, y en función de la evolución de la pandemia, se podrán permitir medidas alternativas de aprendizaje de acuerdo con lo que establezca la normativa estatal y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, y con las medidas de carácter extraordinario que se adopten en cada momento.

Barcelona, 4 de julio de 2023

Juan José Torres López

Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña

Anexo 1. Distribución territorial

Este anexo prevé la distribución proporcional del presupuesto de esta Resolución de convocatoria, por demarcación territorial, de manera proporcional a la población de mujeres en situación de paro de municipios de menos de 30.000 habitantes, de acuerdo con los datos del Observatorio del Trabajo y modelo productivo de febrero 2023.

Demarcación territorial	Número de mujeres en situación de paro (sólo municipios de menos de 30.000 habitantes)	% mujeres paro	Importe territorial
Barcelona Norte	20.351	29,53%	5.014.022,73€
Barcelona Sur	9.448	13,71%	2.327.878,48€
Catalunya Central	9.237	13,40%	2.275.242,28€

CVE-DOGC-B-23192025-2023

Girona	10.069	14,61%	2.480.693,26€
Lleida	6.168	8,95%	1.519.658,09€
Tarragona	9.348	13,57%	2.304.107,29€
Terres de l'Ebre	4.289	6,23%	1.057.817,87€
	68.910	100,00%	16.979.420,00€

Anexo 2. Especialidades convocadas.

Los requisitos académicos de acceso a cada especialidad quedan recogidos por el programa de cada una de ellas.

En caso de seleccionar un itinerario formado por especialidades con varios requisitos de acceso hará falta que el alumnado de todo el itinerario cumpla con los de la especialidad que tenga un nivel más alto.

Los itinerarios cuentan con un nombre interno que da sentido a la agrupación de las especialidades. En el momento de solicitarlas a GIA habrá que hacerlo a partir del código de la especialidad madre (la de más horas)

El nivel detallado en este anexo para las especialidades e itinerarios corresponde a los conocimientos previos en la materia que el alumnado tiene que disponer para poder seguir de forma adecuada los contenidos, siendo:

Básico: accesibles con mínimos conocimientos previos

Medio: requiere algunos conocimientos previos

Avanzado: requiere conocimientos especializados

Nivel	Código	Nombre especialidad
OFIMÁTICA Y COMPETENCIAS DIGITALES		
Básico	FCOI08	Iniciación Competencias digitales básicas para el emprendimiento
Básico	FCOI10	ACTIC. Búsqueda y gestión de la información digital – nivel básico
Básico	FCOI13 ¹	Iniciación a la informática y en competencias digitales básicas
Básico	FCOI14 ¹	Iniciación a la informática y competencias básicas para el empleo
Básico	FCOI15	ACTIC. Creación de contenidos digitales – nivel básico
Básico	FCOI18	ACTIC. Comunicación y colaboración con herramientas digitales – nivel básico
Básico	FCOI21	ACTIC. Resolución de problemas en el entorno digital – nivel básico
Básico	FCOI24	ACTIC. Seguridad y civismo en el entorno digital – nivel básico
Básico	FCOI27	Aplicación hoja de cálculo EXCEL. Nivel inicial
Básico	IFCM031PO	Traducción especializada de software
Básico	IFCT82	SAP-Módulo MM, Gestión de materiales-Nivel usuario
Básico	IFCT83	SAP-Módulo SD, Ventas y distribución-Nivel usuario

CVE-DOGC-B-23192025-2023

Básico	Itinerario IFCM_ITI01	Formación básica en herramientas digitales de ofimática y comunicación
Básico	Itinerario IFCM_ITI02	Herramientas Google y protección de equipos en la red
Básico	Itinerario ADGG_ITI01	Edición de textos y ciberseguridad
Básico	Itinerario ADGG_ITI03*	Hojas de cálculo – Básico
Medio	FCOI11	ACTIC. Búsqueda y gestión de la información digital – nivel intermedio
Medio	FCOI16	ACTIC. Creación de contenidos digitales y programación – nivel intermedio
Medio	FCOI19	ACTIC. Comunicación y colaboración con herramientas digitales – nivel intermedio
Medio	FCOI22	ACTIC. Resolución de problemas en el entorno digital – nivel intermedio
Medio	FCOI25	ACTIC. Seguridad y civismo en el entorno digital – nivel intermedio
Medio	FCOI28	Aplicación hoja de cálculo EXCEL. Nivel avanzado
Medio	Itinerario IFCT_ITI06	Seguimiento de proyectos
Medio	ADGD0046	Contabilidad informatizada
Avanzado	ADGG084PO	Word. Nivel avanzado
Avanzado	ADGG001PO	Acces. Nivel avanzado
Avanzado	ADGG038PO	Internet Avanzado
Avanzado	FCOI12	ACTIC. Análisis de la información digital – nivel avanzado
Avanzado	FCOI17	ACTIC. Creación de contenidos digital y programación – nivel avanzado
Avanzado	FCOI20	ACTIC. Comunicación y colaboración con herramientas digitales – nivel avanzado
Avanzado	FCOI23	ACTIC. Resolución de problemas en el entorno digital – nivel avanzado
Avanzado	FCOI26	ACTIC. Seguridad y civismo en el entorno digital – nivel avanzado
Nivel	Código	Nombre especialidad
REDES Y SISTEMAS		
Básico	IFCM022PO	Sistemas de transmisión de datos
Básico	IFCM024PO	Diseño de redes LAN
Avanzado	IFCT114PO	Linux
Avanzado	IFCM03	Administrador de redes CISCO Systems Modulo 3 CCNA Escalado de redes
Avanzado	IFCT105	Business Intelligence para tu negocio
Avanzado	Itinerario ITIFC0002	Introducción a la instalación y administración de redes con cisco y Windows server
Avanzado	Itinerario ITIFC0003	Protocolos de redes y tecnologías aplicadas a la ciberseguridad
Avanzado	Itinerario ITIFC0004	Introducción a las redes y al software de virtualización
Avanzado	Itinerario ITIFC0005	Administración y gestión de datos a la nube con Microsoft azure i Microsoft 365

CVE-DOGC-B-23192025-2023

Nivel	Código	Nombre especialidad
IMPRESIÓN 3D Y DISEÑO 3D		
Básico	IFCD082PO	Operaciones básicas en impresora FDM
Básico	IFCT060PO	Introducción a la Tecnología de Impresión en 3D
Básico	IFCT158PO	Microstation V8I Nivel Usuario
Nivel	Código	Nombre especialidad
BIG DATA		
Básico	IFCT0022	Big Data
Medio	IFCD0061	Clausura-Introducción a Hadoop y Big Data
Avanzado	IFCD013PO	Data Warehouse Business Intelligence
Avanzado	IFCT005PO	Administración de bases de datos en Oracle
Avanzado	IFCT01	Analista de Big Data y Científico de Datos
Avanzado	IFCT032PO	Data Mining Business Intelligence
Avanzado	IFCT128PO	Big Data
Avanzado	IFCT159	Introducción al Big Data e Inteligencia Artificial
Avanzado	IFCT90	Desafíos x.0: retos derivados de la digitalización
Avanzado	IFCT120	Big Data Analítica de datos
Nivel	Código	Nombre especialidad
APP MÓVILES		
Medio	IFCD055PO	Crea tus aplicaciones con la APP Inventor de Google
Nivel	Código	Nombre especialidad
DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN		
Básico	IFCD0051	Desarrollo de aplicaciones con android nivel básico
Medio	IFCD0052	Desarrollo de aplicaciones con android nivel medio
Medio	IFCT0020	IOT (internet de las cosas) y sistemas ciberfísicos en la Industria 4.0
Medio	Itinerario IFCT_ITI05	Introducción a la programación y gestión de proyectos.
Medio	IFCD068PO	Programación con ASP.NET
Medio	IFCT082PO	Programación en Plataforma.NET con Visual Basic

CVE-DOGC-B-23192025-2023

Avanzado	ADGG048PO	Metodologías de Trabajo: ITIL, PMI y CMMI
Avanzado	IFCT96	Devops para administradores LPIC-OT: Devops Tools Engineer
Nivel	Código	Nombre especialidad
DESARROLLO Y DISEÑO WEB		
Básico	IFCM036PO	HTML 5 y CSS 3
Básico	IFCT053PO	Herramientas de gestión web (Gestión de contenidos)
Básico	IFCT73	Todos hacemos la información digital accesible (WAMDIA - We All Make Digital Information Accessible)
Medio	IFCD0049	Edición y creación de sitios web multilingües
Avanzado	IFCT036PO	Desarrollo de videojuegos HTML5
Avanzado	IFCT080PO	Programación con PHP y MYSQL
Nivel	Código	Nombre especialidad
COMERCIO ELECTRÓNICO		
Básico	ADGG010PO	Comercio electrónico
Básico	ADGG031PO	Gestión informatizada de ventas
Básico	COMM01	Ciberseguridad y reglamento general de protección de datos (RGPD) aplicado al comercio electrónico
Básico	Itinerario COMM_ITI01	Diseño de comercios electrónicos
Medio	ADGD116PO	Gestión de compras informatizadas
Medio	COML009PO	Logística de flotas y sistemas telemáticos
Medio	COML010PO	Política y gestión informatizada de stock
Nivel	Código	Nombre especialidad
MARKETING Y REDES SOCIALES		
Básico	ADGD56	Habilidades para la transformación digital
Básico	COMM19	Telemarketing
Medio	COMM02	Analítica web
Medio	COMM0010	Canales de promoción y publicidad en los dispositivos móviles
Medio	Itinerario IFCM_ITI04	Publicidad con Adwords y promoción en redes sociales
Avanzado	ADGD353PO	Transformación digital en las empresas de la comunicación publicitaria presencial
Avanzado	IFCT97	Especialista en marketing cloud e-mail & journey builder_salesforce
Avanzado	IFCT105	Business Intelligence para tu negocio

CVE-DOGC-B-23192025-2023

Nivel	Código	Nombre especialidad
HOSTELERIA		
Básico	Itinerario ITSAF0023	Tecnologías aplicadas para el sector turístico post pandemia
Medio	HOTT0002	Informador/a turístico 4.0
Nivel	Código	Nombre especialidad
SERVICIOS EDUCATIVOS Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS		
Medio	Itinerario ITSSC0001	Creación de contenidos y actividades multimedia en el entorno del flipped learning
Medio	SSCG13	Nuevas tecnologías aplicadas a personas mayores con trastornos cognitivos
Medio	SSCG14	Comunicación aumentativa y alternativa basada en pictogramas
Avanzado	Itinerario ITSAF0025	El design thinking y las tecnologías interactivas en el aula
Avanzado	Itinerario ITSSC0002	Tutorización y evaluación en entornos virtuales de aprendizaje
Nivel	Código	Nombre especialidad
DISEÑO GRÁFICO Y 3D		
Medio	IFCD0068	Diseño gráfico e ilustración con adobe illustrator
Medio	ARGA001PO	Autoedición, diseño y maquetación
Medio	ARGG004PO	Autoedición: diseño gráfico
Medio	ARGG013PO	Photoshop Avanzado
Medio	ARGG017PO	Digitalización de imágenes
Avanzado	ARGG005PO	Diseño gráfico vectorial con Corel Draw
Avanzado	ARGG016PO	Maquetación digital con Quarkpress
Avanzado	ARGG024PO	Diseño asistido por ordenador con Autocad 3D
Avanzado	ARGG032PO	Diseño asistido por ordenador con Autocad 2D
Avanzado	ARGG033PO	Diseño asistido por ordenador con Catia
Nivel	Código	Nombre especialidad
SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA GIS/SIG		
Avanzado	EOCO080PO	ArcGIS 10.x/ ArcGIS Pro - Nivel Usuario
Avanzado	EOCO089PO	QGIS Y GRASS - Nivel Usuario
Avanzado	EOCO090PO	QGIS Y GRASS Nivel Avanzado

CVE-DOGC-B-23192025-2023

Avanzado	EOCO092PO	Especialista en QGIS aplicado al medio ambiente
Avanzado	EOCO094PO	Creación de Aplicaciones de mapas web con la API de JavaScript 4.X y ArcGIS Server
Avanzado	EOCO117PO	Python en ArcGIS
Avanzado	EOCO118PO	Avanzado de Python en ArcGIS
Avanzado	IFCT157PO	Autocad Map 3D Nivel Usuario
Nivel	Código	Nombre especialidad
CONSTRUCCIÓN, DOMÓTICA Y TELECOMUNICACIONES		
Medio	ARGG0004	Diseño Industrial
Avanzado	ELES001PO	Protocol KNX PARA DOMÓTICA
Avanzado	EOCO110PO	Revit Nivel Usuario
Avanzado	FMEM06	Programación del brazo robótico Fanuc - Nivel Inicial
Avanzado	FMEM07	Programación del brazo robótico Fanuc - Nivel Avanzado
Avanzado	IFCT159PO	Infoarquitectura 3D con 3DS MAX - Nivel Usuario
Avanzado	EOCO0006	Autodesk Revit Architecture
Avanzado	EOCO0007	El proyecto de edificación con Revit en entorno BIM
Nivel	Código	Nombre especialidad
IMAGEN Y SONIDO		
Básico	ARGG0005	Visual Design con Adobe Photoshop
Medio	IMST006PO	Técnicas creativas avanzadas en fotografía digital
Medio	IMST008PO	Posproducción profesional de fotografía digital
Medio	IMSV025PO	Posproducción de audio con PRO TOOLS LE
Medio	IMST0001	Fotografía publicitaria enfocada a las redes sociales
Nivel	Código	Nombre especialidad
NÁUTICA		
Avanzado	ADGG009PO	Certificado de suficiencia del sistema de información y visualización de cartas electrónicas
Nivel	Código	Nombre especialidad
AGRARIA		
Medio	Itinerario ITSAF0024	Tecnologías aplicadas a la producción agrícola de la vid y gestión de datos en la nube

CVE-DOGC-B-23192025-2023

ESPECIALIDADES FORMATIVAS PARA DISCAPACITADOS

Nivel	Código	Nombre especialidad
OFIMÀTICA, REDES SOCIALES E INTERNET		
Básico	CTRD0011	Iniciación en la creación y edición de textos
Básico	CTRD0010	Iniciación en el trabajo con hojas de cálculo
Básico	CTRD0012	El uso de las redes sociales para la inserción sociolaboral
Básico	CTRD0013	El ordenador y las gestiones por internet
Básico	CTRD0014	El correo electrónico y la nube

DESCRIPCIÓN DE LOS ITINERARIOS FORMATIVOS

Nivel	Nombre itinerario	Código itinerario GIA	Código especialidad 1	Nombre especialidad 1	Código especialidad 2	Nombre especialidad 2
Básico	Formación básica en herramientas digitales de ofimática y comunicación	IFCM_ITI01	IFCM007PO	Google y sus aplicaciones	IFCT106PO	Protección de equipos en la red
Básico	Herramientas Google y protección de equipos en la red	IFCM_ITI02	IFCM037PO	Herramientas Google	IFCT106PO	Protección de equipos en la red
Básico	Edición de textos y ciberseguridad	ADGG_ITI01	ADGG082PO	Windows + Word iniciación	IFCT106PO	Protección de equipos en la red
Básico	Hojas de cálculo – Básico	ADGG_ITI03	ADGG021PO	Fundamentos de Excel	ADGG020PO	Excel Avanzado
Básico	Diseño de comercios electrónicos	COMM_ITI01	COMM031PO	Marketing online: Diseño y promoción de sitios web	IFCT004PO	Accesibilidad Web
Medio	Introducción a la programación y gestión de proyectos.	IFCT_ITI05	IFCT094PO	Programar con Scratch	IFCT144PO	Gestión de proyectos con Openproject
Medio	Publicidad con Adwords y promoción en redes sociales	IFCM_ITI04	IFCM008PO	Google Adwords y sus aplicaciones publicitarias	IFCT148PO	Posicionamiento estratégico
Avanzado	Seguimiento de proyectos	IFCT_ITI06	IFCT028PO	Comunicación digital y networking en Internet	IFCT144PO	Gestión de proyectos con Openproject

INCORPORACIÓN DE NUEVOS ITINERARIOS FORMATIVOS

CVE-DOGC-B-23192025-2023

Nivel	Nombre itinerario	Código itinerario GIA	Código especialidad 1	Nombre especialidad 1	Código especialidad 2	Nombre especialidad 2	Código especialidad 3	Nombre especialidad 3
Básico	Tecnologías aplicadas al sector turístico post pandemia	ITSAF0023	HOTA15	Tecnologías que dan soporte a la sostenibilidad en alojamientos turísticos en la era post covid Módulo 1: Situación turística actual en la era post covid-19	HOTT0004	Comercialización de productos i servicios turísticos a través del análisis de datos Módulo 4: Big data, marketing turístico y revenue management	-----	-----
Medio	Tecnologías aplicadas a la producción agrícola de la vid y gestión de datos en la nube	ITSAF0024	AGAU21	Tecnologías en la producción de vid	IFCD0065	Microsoft 365 fundamentals: ms-900	-----	-----
Medio	Creación de contenidos y actividades multimedia en el entorno del flipped learning	ITSSC0001	SSCE0028	Recursos didácticos para crear contenidos y actividades multimedia	SSCE0025	Metodología flipped learning	-----	-----
Avanzado	Introducción a la instalación y administración de redes con cisco y Windows server	ITIFC0002	IFCM01	Administrador de redes cisco systems Módulo 1 ccna: introducción a las redes Módulo 1: introducción a las redes	IFCD067PO	Introducción windows server	-----	-----
Avanzado	Protocolos de redes y tecnologías aplicadas a la ciberseguridad	ITIFC0003	IFCM01	Administrador de redes cisco systems Módulo 1 ccna: introducción a las redes Módulo 2: protocolos	IFCD079PO	Tecnologías biométricas aplicadas a la ciberseguridad	IFCT0024	Ciberseguridad para usuarios
Avanzado	Introducción a las redes y al software de virtualización	ITIFC0004	IFCM01	Administrador de redes cisco systems Módulo 1: ccna: introducción a las redes Módulo 3: ip y routing	IFCT109PO	Programariode virtualización y aplicaciones xen sobre linux, mware, virtual pc	-----	-----
Avanzado	Administración y gestión de datos en la nube con Microsoft azure y	ITIFC0005	IFCD0066	Microsoft azure fundamenta: az-900	IFCD0065	Microsoft 365 fundamental: ms-900	-----	-----

CVE-DOGC-B-23192025-2023

	Microsoft 365							
Avanzado	El design thinking y las tecnologías interactivas en el aula	ITSAF0025	SSCE24	Nuevas tecnologías interactivas en el aula	ADGD88	Resolución de problemas a través de la metodología design thinking	-----	-----
Avanzado	Tutorización y evaluación en entornos virtuales de aprendizaje	ITSSC0002	SSCE35	Tutorización de cursos en entorno no presenciales	SSCE0042	Evaluación del aprendizaje en línea	-----	-----

(23.192.025)

RESOLUCIÓN EMT/ /2023, de , por la que se modifica la Resolución EMT/2525/2023, de 4 de julio, por la que se abre la tercera convocatoria para el año 2023, de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo para la adquisición y mejora de competencias digitales para impulsar la emprendeduría, el desarrollo rural y reducir la brecha de género en el marco de los Programas de formación para cubrir necesidades específicas que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (SOC – ADA 2023) (ref. BDNS 707726).

Las acciones de formación profesional para el empleo dirigidas a personas trabajadoras desempleadas se regulan en la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de programas de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña, modificada por la Orden TSF/179/2020, de 19 de octubre, por la Orden EMT/195/2021, de 19 de octubre y por la Orden EMT/170/2023, de 30 de junio.

El día 13 de julio de 2023, se publicó la Resolución EMT/2525/2023, de 4 de julio, por la que se abre la tercera convocatoria anticipada para el año 2023 de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo para la adquisición y mejora de competencias digitales para impulsar la emprendeduría, el desarrollo rural y reducir la brecha de género en el marco de los programas de formación para cubrir necesidades específicas que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC – ADA) (ref. BDNS 707726).

1

Considerando que les actuaciones subvencionables se han de iniciar a partir de la fecha de publicación de la resolución de otorgamiento, que esta fue dictada el 2 de noviembre de 2023 i que las acciones subvencionables previstas en la presente convocatoria han de finalizar como máximo el 30 de abril de 2024, de acuerdo con el artículo 14 de la Resolución EMT/2525/2023, de 4 de julio.

Considerando que las personas participantes han de ser, preferentemente, mujeres en situación de paro que residan en municipios de menos de 30.000 habitantes, se ha constatado una dificultad en la captación y selección del alumnado para llevar a cabo las acciones formativas correspondiente, hecho que dificulta poder ejecutar las actuaciones antes de la finalización de este plazo.

Ante esta situación, diversas entidades beneficiarias han solicitado una ampliación del plazo de ejecución de las acciones.

Con la finalidad de dar una respuesta global a las entidades participantes de esta convocatoria y llevar a cabo las acciones formativas con la calidad que corresponde sin la necesidad de intensificar el número de horas de impartición diaria de las acciones, y, con el objetivo de evitar posibles renunciias y poder cumplir con los hitos marcados en la convocatoria y por el fondo MRR, se propone ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024.

Como consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución se considera necesario llevar a término, también, una modificación del plazo para presentar la justificación económica recogida en el artículo 19.2 de la Resolución EMT/2525/2023, de 4 de julio.

Considerando el Decreto 71/2015, de 12 de mayo, de reestructuración del Servicio de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Visto el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que permiten la ampliación de plazos, siempre y cuando no perjudiquen los derechos de terceros.

Vistos los informes del Servicio Jurídico y de la Intervención Delegada y haciendo uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Resuelvo:

Artículo 1

Modificación del plazo de ejecución

Modificar el artículo 14.2 de la Resolución EMT/2525/2023, de 4 de julio, por la que se abre la tercera convocatoria para el año 2023, de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo para la adquisición y mejora de competencias digitales para impulsar la emprendeduría, el desarrollo rural y reducir la brecha de género en el marco de los Programas de formación para cubrir necesidades específicas que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (SOC – ADA 2023) (ref. BDNS 707726). (DOGC nº 8957 – 13 de julio del 2023), que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña, que quedará redactado de la manera siguiente:

“14.2 Las acciones subvencionables previstas en la presente Resolución deben finalizar como máximo el 30 de junio de 2024.”

Artículo 2

Modificación de plazo para presentar la justificación económica

Modificar el artículo 19.2 de la Resolución EMT/2525/2023, de 4 de julio, que quedará redactado de la manera siguiente:

“19.2 El plazo para presentar la justificación es entre el día 1 de julio y el 31 de julio de 2024.”

Artículo 3

Publicidad y efectos

Se da publicidad a esta Resolución a través del *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* para el general conocimiento. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Esta Resolución produce efectos al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Artículo 4

Régimen de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, de 2024

Juan José Torres López

Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña